

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO



1 **REPERTORIO N° 68.802**

2

3

4

MODIFICACIÓN

5

DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

6

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA A TREINTA AÑOS

7

8

EMPRESAS LIPIGAS S.A.,

9

como EMISOR

10

Y

11

BANCO BICE,

12

como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS y BANCO PAGADOR

13

14

15

16 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE,** a doce de diciembre del año dos

17 mil diecisiete, ante mí, **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS,** chileno,

18 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de

19 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta,

20 segundo piso, **COMPARECEN: /Uno/ don Ángel Francisco Mafucci**

21 **Solimano,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional

22 de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y nueve

23 mil seiscientos ochenta y nueve guion uno y don **Oswaldo Rubén**

24 **Rosa Ageitos,** argentino, casado, contador público, cédula de

25 identidad para extranjeros número catorce millones setecientos

26 treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro guion k, ambos en

27 representación, según se acreditará, de **Empresas Lipigas S.A.,**

28 sociedad anónima abierta, rol único tributario número noventa y

29 seis millones novecientos veintiocho mil quinientos diez guion

30 k, todos domiciliados en calle Apoquindo número cinco mil

Documento emitido con Firma Electrónica Av
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_VLTW5B-B224824

Documente emittido con Firma Electrónica Av
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_VLTW5B-B224824

Derechos \$ 145.000
Bureta /Convenio

Julian Miranda Osse
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

1
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO



1 cuatrocientos, piso quince, comuna de Las Condes, ciudad de
2 Santiago, en adelante también indistintamente "**Lipigas**" o el
3 "**Emisor**"; y /Dos/ don **Sebastián Pinto Edwards**, chileno, casado,
4 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve
5 millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y
6 cinco guion tres y don **Robert Hans Puvogel Lahres**, chileno,
7 casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número
8 diez millones quinientos sesenta y siete mil novecientos
9 diecinueve guion K, ambos en representación, según se
10 acreditará, de **BANCO BICE**, rol único tributario número noventa y
11 siete millones ochenta mil guion K, empresa autorizada para
12 desarrollar actividades bancarias en Chile, todos domiciliados
13 en calle Teatinos número doscientos veinte comuna y ciudad de
14 Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los
15 Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante
16 indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el
17 "**Banco**" o el "**Representante**" o el "**Banco Pagador**" cuando
18 concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior,
19 cuando se haga referencia a los comparecientes en forma
20 conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual,
21 podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de
22 edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas
23 y exponen: **PRIMERO.- DEFINICIONES.-** Los términos en mayúsculas
24 utilizados en esta escritura pública, sin definición específica
25 en la misma, tendrán los respectivos significados dados a dichos
26 términos en el Contrato de Emisión mencionado en la cláusula
27 siguiente. Cada significado se aplicará por igual tanto a la
28 forma singular como a la forma plural del respectivo término
29 definido. **SEGUNDO.- CONTRATO DE EMISIÓN.-** Por escritura pública
30 otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González



COPIA CERTIFICADA

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 Salinas, ante su suplente don José Leonardo Brusi Muñoz, con
2 fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, bajo el
3 repertorio número cincuenta mil trescientos sesenta y nueve, las
4 Partes celebraron un contrato de emisión de bonos
5 desmaterializados por línea de títulos de deuda, en adelante el
6 "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo
7 dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de
8 Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la
9 Línea, a treinta años plazo, con cargo a la cual el Emisor puede
10 emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-
11 series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un
12 monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento, sin
13 perjuicio de que se dejó constancia en el Contrato de Emisión
14 que la totalidad de las colocaciones de Bonos que se efectúen
15 bajo la Línea y bajo la Línea Diez Años, conjuntamente, no
16 podrán exceder la suma de cuatro millones de Unidades de
17 Fomento. **TERCERO.- MODIFICACIÓN.-** Con el objeto de responder las
18 observaciones formuladas por la SVS mediante el Oficio Ordinario
19 número veintiséis mil setecientos ochenta y dos, de fecha cinco
20 de octubre de dos mil diecisiete, por la presente escritura, las
21 Partes vienen en modificar el Contrato de Emisión en los
22 siguientes términos: **TRES.UNO/** Se modifica la Cláusula Quinta
23 número Uno letra /c/, en el sentido de que donde dice "A partir
24 de la fecha en que dicha declaración se registre en la
25 Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto
26 efectivamente colocado", debe decir "A partir de la fecha en que
27 dicha **modificación del Contrato de Emisión** se registre en la
28 Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto
29 efectivamente colocado". **TRES.DOS/** Las Partes dejan constancia
30 de que con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete se

3

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO





1 celebró una sesión de directorio del Emisor, cuya acta fue
2 reducida a escritura pública con fecha seis de diciembre de dos
3 mil diecisiete en la Notaría Pública de don Eduardo Avello
4 Concha bajo el repertorio número cuarenta y tres mil trescientos
5 setenta y ocho guion dos mil diecisiete, en la cual el
6 Directorio del Emisor acordó ampliar el uso que se le dará a los
7 fondos provenientes de la colocación de los Bonos
8 correspondientes a la Línea. Lo anterior, en virtud de razones
9 comerciales y por las observaciones formuladas por la SVS a la
10 inscripción de la Línea mediante el Oficio Ordinario número
11 veintiseis mil setecientos ochenta y dos, de fecha cinco de
12 octubre de dos mil diecisiete antes citado. Las Partes dejaron
13 constancia de que de esta forma se subsanaba la inconsistencia
14 entre lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de
15 Emisión, y lo acordado inicialmente por el Directorio del Emisor
16 en sesión celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil
17 diecisiete y cuya acta se redujo a escritura pública con fecha
18 quince de septiembre de dos mil diecisiete en la Notaria de
19 Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio número
20 treinta y dos mil novecientos veinticuatro guion dos mil
21 diecisiete. Adicionalmente, y como consecuencia de lo anterior,
22 las Partes acordaron modificar la comparecencia del Contrato de
23 Emisión en el sentido de que donde dice "y de conformidad a lo
24 acordado por el Directorio del Emisor, en sesión celebrada con
25 fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete" debe decir "y
26 de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en
27 sesión celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil
28 diecisiete, **cuya acta se redujo a escritura pública con fecha**
29 **quince de septiembre de dos mil diecisiete en la Notaria de**
30 **Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio número**



Notario Público
MMA
12ª Notaría Santiago

COPIA CERTIFICADA

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
 NOTARIA N° 42
 AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
 SANTIAGO

1 treinta y dos mil novecientos veinticuatro guion dos mil
 2 diecisiete, y en la sesión celebrada con fecha veinticinco de
 3 octubre de dos mil diecisiete, cuya acta se redujo a escritura
 4 pública con fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete en la
 5 Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el
 6 repertorio número cuarenta y tres mil trescientos setenta y ocho
 7 guion dos mil diecisiete". TRES.TRES/ Se modifica la Cláusula
 8 Décimo Primera número Cinco, en el sentido de que donde dice "En
 9 lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a partes
 10 relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste
 11 a condiciones establecidas en el artículo cuarenta y cuatro de
 12 la Ley sobre Sociedades Anónimas", debe decir "En lo que
 13 respecta a la enajenación de activos y pasivos a partes
 14 relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste
 15 a condiciones establecidas en el **Título XVI** de la Ley sobre
 16 Sociedades Anónimas". TRES.CUATRO/ Se modifica la Cláusula
 17 Décimo Cuarta número Dos en el sentido que donde dice "En las
 18 demandas y demás gestiones judiciales que realice el
 19 Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de
 20 los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria
 21 de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha
 22 circunstancia" debe decir "En las demandas y demás gestiones
 23 judiciales que realice el Representante de los Tenedores de
 24 Bonos en interés clectivo de los Tenedores de Bonos, deberá
 25 expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no
 26 necesitará acreditar dicha circunstancia, **salvo en la situación**
 27 **establecida en el inciso final del artículo ciento veinte de la**
 28 **Ley de Mercado de Valores, y en los demás casos en que la ley**
 29 **expresamente así lo requiera".** Asimismo, se elimina en la
 30 Cláusula Décimo Cuarta número Dos donde dice "Este derecho

5
 Alvaro González Salinas
 NOTARIO PUBLICO AMM
 42° NOTARIA SANTIAGO





1 deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión del
2 Emisor y, dependiendo de la solicitud, dentro de un período
3 razonable de tiempo, no pudiendo exceder de treinta días
4 corridos a contar de la solicitud". **TRES.CINCO/** Se modifica, la
5 sección denominada "Personerías", a continuación de la Cláusula
6 Décimo Octava, en el sentido que donde dice "La personería de
7 don Rodrigo Cristián Violic Goic y de don Robert Hans Puvogel
8 Lahres, para representar al Banco BICE, consta de escrituras
9 públicas otorgadas con fecha veintinueve de Agosto de dos mil
10 dieciséis, primero de Diciembre de dos mil once y cinco de
11 Enero de dos mil doce, la primera de ellas otorgada en la
12 notaría de don Enrique Morgan Torres, y las otras dos, en la
13 notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, ambas, de la
14 ciudad de Santiago" debe decir "La personería de don Rodrigo
15 Cristián Violic Goic y de don Robert Hans Puvogel Lahres, para
16 representar al Banco BICE, consta de escrituras públicas
17 otorgadas con fecha **diecisiete de enero de dos mil dos,**
18 **veintinueve de Agosto de dos mil seis, primero de Diciembre de**
19 **dos mil once y cinco de Enero de dos mil doce, las dos primeras**
20 **de ellas otorgadas en la notaría de don Enrique Morgan Torres, y**
21 **las otras dos, en la notaría de don Francisco Javier Leiva**
22 **Carvajal, ambas, de la ciudad de Santiago". TRES.SEIS/** Se
23 modifica la sección denominada "DEFINICIONES" que precede a la
24 Cláusula Primera, en la letra A/ donde dice "**Línea Diez Años**",
25 los bonos emitidos bajo el contrato de emisión de bonos
26 desmaterializados por línea de títulos de deuda, a diez años
27 plazo, otorgado con esta misma fecha y en esta misma Notaría,
28 bajo el Repertorio número cincuenta mil trescientos sesenta y
29 siete" debe decir "**Línea Diez Años**", los bonos emitidos bajo el
30 contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de



Juan Manuel Osses
NOTARIO PÚBLICO A.M.M.
12ª NOTARÍA SANTIAGO

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
 NOTARIA Nº 42
 AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
 SANTIAGO

1 títulos de deuda, a diez años plazo, otorgado con la misma fecha
 2 y en la misma Notaría en que se otorgó el Contrato, bajo el
 3 Repertorio número cincuenta mil trescientos sesenta y siete,
 4 **modificado mediante escritura pública de fecha doce de diciembre**
 5 **de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don**
 6 **Álvaro González Salinas bajo el repertorio número sesenta y ocho**
 7 **mil ochocientos".** Asimismo, en la letra A/ de la sección
 8 mencionada, en la definición de "Estados Financieros", donde
 9 dice "Se deja constancia que las menciones hechas en este
 10 Contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados
 11 Financieros, corresponden a aquellas definidas por las normas
 12 IFRS vigentes al treinta de junio de dos mil diecisiete" debe
 13 decir "Se deja constancia que las menciones hechas en este
 14 Contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados
 15 Financieros, corresponden a aquellas definidas por las normas
 16 IFRS vigentes al **treinta de septiembre de dos mil diecisiete".**
 17 **TRES. SIETE/** Se modifica la Cláusula Primera número Tres en el
 18 sentido de que donde dice "Toda la información financiera del
 19 Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el
 20 último de los cuales corresponde al período terminado el treinta
 21 de junio de dos mil diecisiete" debe decir "Toda la información
 22 financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados
 23 Financieros, el último de los cuales corresponde al período
 24 terminado el **treinta de septiembre de dos mil diecisiete".**
 25 **TRES. OCHO/** Se modifica el párrafo final de la Cláusula Novena
 26 número Cuatro en el sentido que donde dice "Se hace presente que
 27 al treinta de junio de dos mil diecisiete el Total Patrimonio
 28 corresponde a ciento treinta y nueve mil ochocientos diecisiete
 29 millones ciento sesenta y cuatro mil pesos" debe decir "Se hace
 30 presente que al **treinta de septiembre de dos mil diecisiete** el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_VLTW5B-B224824

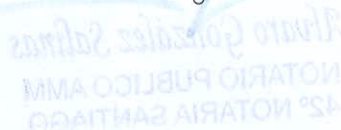
COPIA CERTIFICADA

7
 Álvaro González Salinas
 NOTARIO PUBLICO AMM
 42º NOTARIA SANTIAGO





1 Total Patrimonio corresponde a ciento cuarenta y siete mil
2 ciento dieciséis cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos".
3 Asimismo, se modifica el número Cinco de la misma Cláusula
4 Novena, en el sentido que donde dice "Se hace presente que al
5 treinta de junio de dos mil diecisiete el Nivel de Endeudamiento
6 Financiero corresponde a cero coma ochenta y dos veces" debe
7 decir "Se hace presente que al **treinta de septiembre de dos mil**
8 **diecisiete** el Nivel de Endeudamiento Financiero corresponde a
9 cero coma setenta y nueve veces". **CUARTO.- VIGENCIA.-** En todo lo
10 no modificado por esta escritura, permanecerán plenamente
11 vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión.-
12 **Personerías.** La personería de don Sebastián Pinto Edwards y de
13 don Robert Hans Puvogel Lahres, para representar al Banco BICE,
14 consta de escrituras públicas otorgadas con fecha diecisiete de
15 enero de dos mil dos, primero de Diciembre de dos mil once y
16 cinco de Enero de dos mil doce, la primera de ellas otorgada en
17 la notaría de don Enrique Morgan Torres, y las otras dos, en la
18 notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, ambas, de la
19 ciudad de Santiago. La personería de don Ángel Francisco Mafucci
20 Solimano y de don Osvaldo Rosa Ageitos para representar a
21 Empresas Lipigas S.A. consta del Acta de Directorio reducida a
22 escritura pública con fecha quince de septiembre de dos mil
23 diecisiete en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello
24 Concha bajo el repertorio número treinta y dos mil novecientos
25 veinticuatro guion dos mil diecisiete, complementada según
26 consta del Acta de Directorio reducida a escritura pública con
27 fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete en la Notaria de
28 Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio número
29 cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete guion dos mil
30 diecisiete. En comprobante y previa lectura, los comparecientes



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura
2 se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos
3 Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia.
4 Doy fe.-

5
6
7
8
9 Sebastián Pinto Edwards
10 pp. Banco Bice

11
12
13
14
15
16 Robert Hans Puvogel Lahres
17 pp. Banco Bice

18
19
20
21
22 Ángel Francisco Mafucci Solimano
23 pp. Empresas Lipigas S.A.



24
25
26
27
28 Osvaldo Rosa Ageitos
29 pp. Empresas Lipigas S.A.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto aprobada por la Excmra. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_VLTW5B-B224824

REPERTORIO N° 68.802.



APROBADO
Por Cchamorro UAF fecha 13:26 , 28/10/2019